



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

23 de abril de 2025

ORDENANZA N° 67

“SOBRE LA REGULACIÓN Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

VISTO: La Referencia N° 133 de fecha 18/03/2025 del Ejecutivo Municipal, mediante la cual remite el Proyecto de Ordenanza sobre la “REGULACION Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”, para su estudio y consideración, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictámen N° 364 de fecha 08/04/25 de las COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN Y TRÁNSITO, tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 23/04/2025, para su consideración.

QUE, la Referencia en cuestión, tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 26/03/2025, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación y Tránsito, para su estudio, consideración y posterior Dictámen.

QUE, a través de la referencia en cuestión, el Ejecutivo Municipal remite Proyecto de Ordenanza, sobre la “REGULACION Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”

QUE, esta remisión se efectúa de conformidad a lo establecido en el Art 12, punto 1, inciso c y el punto 11, inciso c de la Ley N° 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL”, en concordancia con el Artículo 36, inciso a de la misma Ley.

QUE, la presente Ordenanza tiene como objeto regular el uso, funcionamiento y seguridad de las pistas de Karting en el Municipio de Fernando de la Mora, en concordancia con la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de Paraguay (Ley N° 5016/2014 y sus modificaciones), con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, la convivencia ciudadana y el orden público.

QUE, analizando el presente Proyecto referente a las pistas de karting, se concluye que el mismo se ajusta a las leyes y normativas legales vigentes de la materia.

QUE, Por lo expuesto, estas Comisiones Asesoras Dictaminantes, recomiendan APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA sobre la “REGULACION Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictámen N° 364 fue aprobado sin más tramites.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

Art 1º: APROBAR, el Proyecto de Ordenanza para la “ REGULACION Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º: OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y seguridad de las pistas de Karting en el municipio de Fernando de la Mora, en concordancia con la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de Paraguay (Ley N° 5016/2014 y sus modificaciones), con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, la convivencia ciudadana y el orden público.



Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ 507 804

E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

23 de abril de 2025

ORDENANZA N° 67

“SOBRE LA REGULACIÓN Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

Artículo 3°: ÁMBITO DE APLICACION

Esta ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las pistas de Karting, tanto públicas o privadas, que operen dentro del municipio de Fernando de la Mora

Artículo 4°: DEFINICIONES.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- Pista de Karting: Espacio delimitado y diseñado específicamente para la práctica de karting, con vehículos de motor de baja cilindrada.
- Operador: Persona física o jurídica responsable de la gestión, administración y mantenimiento de la pista de karting.

Usuario: Persona que utiliza los servicios de la pista de karting, ya sea como conductor o acompañante

CAPITULO II

REQUISITOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5°: AUTPRIZACION MUNICIPAL.

Toda pista de karting deberá contar con una autorización municipal para su instalación y funcionamiento, la cual será otorgada previa presentación de los siguientes documentos:

1. Proyecto técnico de la pista, incluyendo planos y especificaciones de seguridad, como ser el Proyecto contra Incendios (PCI), aprobado por el Ejecutivo Municipal.
2. Certificado de cumplimiento de normas de seguridad vial y prevención de accidentes.
3. Estudio de impacto ambiental y acústico, si corresponde.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

Registro de los karts y su estado técnico, conforme a las normas de la Dirección Nacional de Tránsito.

Artículo 6°: NORMAS DE SEGURIDAD.

Las pistas de karting deberán cumplir con las siguientes normas de seguridad:

1. Delimitación física de la pista con barreras de protección adecuadas.
2. Señalización clara y visible de las normas de circulación y límites de velocidad.
3. Uso obligatorio de cascos homologados y equipos de protección personal para los usuarios.
4. Presencia de personal capacitado en primeros auxilios y extinción de incendios.
5. Control de acceso y supervisión constante de la actividad en la pista.



Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ 507 804
E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com





Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

23 de abril de 2025

ORDENANZA N° 67

“SOBRE LA REGULACIÓN Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

Artículo 7°: HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

El horario de funcionamiento de las pistas de karting será establecido por la Municipalidad, teniendo en cuenta la protección del descanso ciudadano y la prevención de ruidos molestos, vibraciones. En ningún caso podrán operar después de las 22:00 horas en zonas residenciales.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y USUARIOS

Artículo 8°: OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES.

Los operadores de las pistas de karting deberán:

1. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura y los vehículos.
2. Capacitar al personal en materia de seguridad y atención al público.
3. Informar a los usuarios sobre las normas de uso y seguridad.
4. Contar con un registro actualizado de los usuarios y sus datos personales.
5. Reportar cualquier incidente o accidente a las autoridades competentes.

Artículo 9°.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios de las pistas de karting deberán:

1. Respetar las normas de seguridad y las indicaciones del personal.
2. Utilizar los equipos de protección personal proporcionados.
3. No conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier sustancia que altere sus capacidades.
4. Respetar los límites de velocidad y las normas de circulación establecidas.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10°: INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones a la presente ordenanza:

1. Operar una pista de karting sin autorización municipal.
2. Incumplir las normas de seguridad establecidas.
3. Permitir el acceso a menores de edad sin la supervisión de un adulto responsable.
4. Generar niveles de ruido que superen los límites permitidos.



Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ 507 804

E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

23 de abril de 2025

ORDENANZA N° 67

“SOBRE LA REGULACIÓN Y USO DE PISTAS DE KARTING EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

Artículo 11°: SANCIONES.

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con:

1. Multas de hasta 100 jornales mínimos legales vigentes. (A consideración).
2. Clausura temporal ò definitiva de la pista de karting.
3. Retención de los vehículos y equipos en caso de incumplimiento grave.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°: VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el órgano oficial de difusión municipal.

Artículo 12°: REGLAMENTACION.

El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

Artículo 13°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal y cumplido archivar-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Prof. Mag. **MARCULO PANIAGUA**
 Secretario General Junta Municipal

Abg. **CELSO GUSTAVO NUÑEZ**
 Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
 MESA DE ENTRADA
 Expediente: 182
 Fecha: 24 ABR 2025
 Hora: 12:04
 Encargado: C

Fernando de la Mora, 09 de mayo de 2025

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE ORDENANZA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
 Secretaria General

Lic. ELCIDES RIVEROS C.
 Intendente Municipal

Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ 507 804

E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com